RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°031 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE

Lima, 30 JUN 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1023 y 1040-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-DA-JL, Memorando N° 580-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 0122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2015-MINAGRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, teniendo a su cargo la ejecución de los Proyectos "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3" y "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural en el Perú – PIADER" (en adelante, Proyecto PIADER);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI de fecha 22.10.2015, se aprueban las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0266-2021-MIDAGRI, se dispone la continuidad del Proyecto PIADER, con recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a cargo de la UEGPS;

Que, con fecha 11 de enero de 2022, la UEGPS y la empresa GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C, suscribieron el Contrato N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-PIADER, con el objeto de contratar el servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de la Unidad Ejecutora, por el plazo de 360 días y por el monto de S/ 79 800.00 (Setenta y nueve mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo decretan el incremento en S/95.00 (Noventa y cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la RMV pasó de S/930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/1,025.00 (Un mil veinticinco y 00/100 soles); incremento que tuvo eficacia a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente: *"34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las*

mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece los requisitos y formalidades que deben considerarse, tratándose de una modificación al Contrato: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor y c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el numeral 160.2 del precitado artículo estipula: *"Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad*;

Que, mediante Carta N° 00143-2022-GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C. de fecha 03 de mayo de 2022, la empresa GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C. presenta su estructura de costos que incluye el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 003-2022-TR;

Que, mediante Memorando N° 580-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación – DPSE, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 168-2022 por el monto de S/ 78 047.53 (Setenta y ocho mil cuarenta y siete y 53/100 soles) y la Previsión Presupuestaria N° 004-2022 por el monto de S/ 7 297.25 (Siete mil doscientos noventa y siete y 25/100 soles), cumpliendo así el requisito previsto en el literal a) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1040-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-DA-JL, la Jefatura de Logística, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, señala que la estructura de costos presentada por la empresa GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C., ha considerado la Remuneración Mínima Vital, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por lo que determina procedente la modificación del Contrato, al responder a un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo que no es imputable a las partes;

Que, mediante el Informe N° 0122-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica concluye que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario y la respectiva Previsión Presupuestaria, resulta legalmente procedente la aprobación de la modificación del Contrato N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-PIADER, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, al constituir un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato e inimputable a las partes intervinientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley;

Con los visados de la Dirección de Administración; Jefaturas de Logística y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y N° 0253-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE-PIADER, suscrito con la empresa GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C., para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las diferentes oficinas de la UEGPS, en el marco del Proyecto PIADER", en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefatura de Logística para la realización de los trámites correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales (www.uegps.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

UNIDAD EJECUTORA 001631
GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES
Ing. Carlos Enrrique Cueva Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO